

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2011.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano, con la copia certificada de la resolución de ocho de febrero de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 57/2011—CA derivado de la controversia constitucional 86/2011. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, la copia certificada de la resolución de ocho de febrero de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribural, en el recurso de reclamación 57/2011—CA, el cual se declaró sin materia y, por ende, quedó firme el acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil once, por el que se desechó de plano la demanda de controversia constitucional; por ende, archívese este expediente como asunto concluido.

Notificoese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.